



LA SERENA, 03 JUL 2012

DECRETO N° 1956/12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto Exento N° 1908 de fecha 3 de mayo de 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 27 de abril de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, representada por su Subsecretario don **MIGUEL FLORES VARGAS** y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, mediante el cual la SUBDERE transfiere a la Municipalidad de La Serena la suma de M\$ 44.931 para la ejecución de proyectos denominado "Construcción Paraderos La Serena, Avenida Colo Colo".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ SUBDERE
 - ◆ Secplan
 - ◆ Departamento de Personal
 - ◆ Contraloría Interna
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mscg.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago, a 27 de Abril de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** RUT 69.040.100-2, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don RAÚL SALDIVAR AUGER, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en ARTURO PRAT N° 451 comuna de La Serena, Región de Coquimbo, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, y modificado por acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre del mismo año, acto que a su vez fue aprobado por Decreto Exento N° 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior. A su vez, mediante Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011 se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año) a las indicadas precedentemente, la que se aprobó por Decreto Afecto N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento N° 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



2. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
3. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de La Serena, en el presente acto vienen en convenir la correspondiente transferencia de los recursos necesarios para su ejecución.

En consecuencia, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de La Serena la suma de M\$44.931.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de \$
Construcción paraderos La Serena, Av. Colo Colo	44.931
TOTAL	44.931

SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente de este convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en las siguientes etapas:

1. El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que deberá contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.
3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, debidamente visada por el profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.



Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

CUARTO: La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido –sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento– la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

QUINTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.



SEXTO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financia(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Unidad de Inversión y Servicios de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.
4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.



SÉPTIMO: No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don RAÚL SALDIVAR AUGER como Alcalde de la Municipalidad de La Serena consta en Sentencia de fecha 06 de Diciembre, del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo.



RAÚL SALDIVAR AUGER
Alcalde
Municipalidad de La Serena



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

